

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA JURISDICCIONAL,
RELATIVO A LA DENUNCIA DE
FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL EX
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENARO
CODINA, ZACATECAS.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito firmado por el Licenciado Pedro de León Sánchez Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, en el cual se desprende la denuncia interpuesta en contra ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, por el incumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 de Julio de 2008.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 09 de Febrero de 2009, se recibió en la Oficialía de Partes, escrito firmado por Pedro de León Sánchez Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas, del cual se desprende la denuncia interpuesta en contra ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, por el incumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 15 de Julio de 2008.

RESULTANDO SEGUNDO.- Mediante memorando número 553, de fecha 17 de Febrero de 2009, luego de su primera lectura en sesión de la Comisión Permanente del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente, para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Por acuerdo de los miembros de esta Comisión, en fecha doce de Marzo del año Dos Mil Nueve, se dio inicio con el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra del denunciado ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, mediante el acuerdo correspondiente, en donde se le da vista de la denuncia y sus anexos enderezada en su contra y se les otorga el improrrogable termino de diez días hábiles para que rindan su informe circunstanciado por escrito, expresando lo que a su interés convenga, aporten las pruebas que consideren pertinentes, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por consentidos los hechos u omisiones afirmados por los denunciantes, solicitándole además señale domicilio cierto y real en la ciudad capital a fin de oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo estipulado por los artículos 23 Fracción III, y 131 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 193 Fracción I, 205,206 Fracción II y 207 del Reglamento General del Poder Legislativo, 8 fracción I, y 13, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

RESULTANDO CUARTO.- Que en fecha 11 de Junio del 2010, ante este Poder Legislativo se presentó oficio 3202 signado por el Licenciado Juan Esquivel Ibarra en el cual notifica a esta Soberanía Popular que en fecha nueve de Junio del dos mil diez se dictó resolución que determina cumplimentada la sentencia emitida por ese Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado y Municipios de Zacatecas de fecha 15 de Julio de 2008, y que es materia de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en contra ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, que textualmente dice: *Atendiendo a los artículos 1,20 y 78 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas es de resolverse y se resuelve:*

PRIMERO.- *Se declara cumplimentada en sus términos la sentencia definitiva del quince de julio de dos mil ocho, atendiendo las consideraciones y fundamentos que se mencionan en el punto único de esta resolución.*

SEGUNDO...

TERCERO...

CUARTO.- *Désele vista a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado y la Honorable Legislatura del Estado con la presente resolución, para los efectos legales conducentes.*

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, artículo 10 numeral 1 inciso a), numeral 4, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 23, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o no del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas en contra del denunciado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el Pleno de este Colectivo Dictaminador considera que no existe materia para efectuar pronunciamiento alguno sobre la sustancia de la denuncia que nos ocupa, toda vez que de acuerdo al artículo 23 fracción V de la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, los hechos materia de la misma han sido corregidos por el servidor público denunciado, según se desprende de lo mencionado en el resultando cuarto del presente instrumento Legislativo.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA
JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA DENUNCIA DE
FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL EX
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENARO CODINA,
ZACATECAS.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70 y 206 fracción II y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se declare la improcedencia de fincamiento de responsabilidades administrativas presentada en contra del ex Presidente Municipal de Genaro Codina, Zacatecas OTONIEL CHAVEZ NORATO, toda vez que se tiene por actualizada la causal prevista en el artículo 23 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y se ordene su archivo definitivo como asunto totalmente concluido ante esta autoridad.

Así lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Legislativa Jurisdiccional, de la Honorable LX Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 08 de Abril de 2011.
**COMISIÓN JURISDICCIONAL
PRESIDENTA**

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

SECRETARIA


**DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ
CAMPOS**

SECRETARIO


DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ